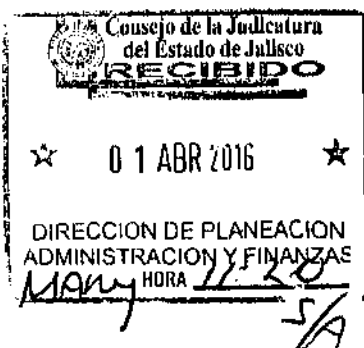


LICENCIADO JESÚS PALAFOX YÁÑEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E:

0545



En la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, se derivó el siguiente acuerdo:

...Previo discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LUIS CARLOS VEGA PÁMANES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Maestro Alfonso Partida Caballero, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio D.P.A.F./003/2016/UDABS/002/2016, suscrito por el DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en conjunto con el JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, mediante el cual solicitan que el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones, se modifique y en su caso, actualice el criterio para efectuar gastos con cargo al fondo revolvente, previsto en el artículo 80, ya que actualmente textualmente señala:

Artículo 80. El fondo revolvente se utilizará exclusivamente para cubrir erogaciones que amparen adquisiciones de bienes y servicios vinculados con su encargo como funcionario dentro del Consejo, o bien al cumplir instrucciones del propio Consejo y de los cuales se tenga necesidad y urgencia de adquirir, sin que sea necesaria la intervención de la Comisión, los gastos no deberán exceder por factura del equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, al momento de la compra y el comprobante deberá de reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

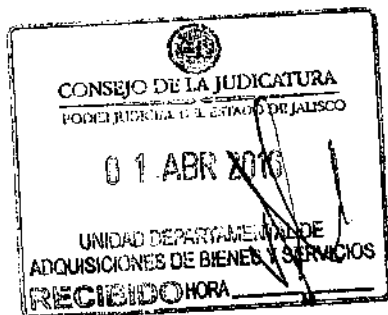
Para efectuar gastos con cargo a un fondo revolvente por montos mayores a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, se requiere autorización previa del Titular de la Dirección.

Por lo que solicita, se modifique el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones, para que se amplie el monto de 30 a 50 días de salario mínimo vigente, del fondo revolvente.

En razón de lo anterior, se autoriza la solicitud realizada por el DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y el JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, para que quede textualmente de la siguiente forma:

Artículo 80. El fondo revolvente se utilizará exclusivamente para cubrir erogaciones que amparen adquisiciones de bienes y servicios vinculados con

00054



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

su encargo como funcionario dentro del Consejo, o bien al cumplir instrucciones del propio Consejo y de los cuales se tenga necesidad y urgencia de adquirir, sin que sea necesaria la intervención de la Comisión, los gastos no deberán exceder por factura del equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, al momento de la compra y el comprobante deberá de reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

Para efectuar gastos con cargo a un fondo revolvente por montos mayores a 50 días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, se requiere autorización previa del Titular de la Dirección.

Por lo que se instruye a la Secretaría General, para los efectos de que realice la modificación en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones, así mismo para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en el Boletín Judicial, la modificación del reglamento; de igual forma se instruye a la Dirección de Transparencia e Información Pública de este Órgano de Gobierno, para que en la página electrónica oficial del Consejo, se señale de la modificación al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones, que se hace referencia; así también se notifique al Director de Planeación, Administración y Finanzas, del presente acuerdo.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, a la Dirección de Transparencia e Información Pública, así como a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.02/2016A173CADMON,DPAFyDTIP..."**

Lo que se notifica a usted, para los efectos legales correspondientes, en los términos de la fracción IV del artículos 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo resuelto en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del entonces Consejo General del Poder Judicial del Estado, celebrada el 18 dieciocho de enero del año 2001 dos mil uno, bajo acuerdo plenario SO.04/2001A02-G

A T E S T A M E N T E:
Guadalajara, Jalisco a 13 de Enero del año 2016
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**



MAESTRO SERGIO MANUEL JAUREGUI GÓMEZ

SMJG/jba/lmgr